

2-388-3

1477, Mayo 10 Flexus

CAT RRCC 22

I (5)

2 - 388 - 3

Publicado R. B. A. M. Nums. 7 y 8. Año 1980.
Págs. 341 - 344.

Tresca, 10 Alcorcón 1477

P Onde se trallado de bna ac de nro Señor del ffei compiti
en papel i firmado de su nobre i sellado con su sello d.
lo poseidde de qya le meja elas espaldas en tenor del qd.
este 6 de sigue

Con fernando por la grn de dios Rey de Castilla de leó &
Galicia de Toledo de portugal de galicia de Quilla & cor
uia de murcia de salm del río garbe de el geispa de gibral
tar i del prouincia de gurristoa pñax de atagon de
nor de bustam i de molina elos concesos conegidos
dellos alquagiles fegidos auallejos estudejos osian
les i os buenos solos qbdados de gonya i abilla i de
C-Billa de madrid i alos appendidos fidels et orga
dos i enyadpnados i oqdo qd. qer personas q re
neces arago se cogir i de ffectuar en ffectu o eys
elut o enteqia o ensoja manu qd qer los pedidos
i monedas i otros qlos qer jehos asi ffectos como
congiales elos qlos no leuen contribuir los mōte
dos qd tengo i qeso tener en estos dichos abra
dos i villas i sus qps i alos concesos donde los
tulos montejos binu i acuerdu uno i qd Ger de
los ajen esta myta fuerte mostada o el quslado
del qd. Sgnado qd cokuano piblico dclud
i gja opades qd lo qd del qd. cogida mōtejo mayor
me fico felicado por su petido qd he i tengo i
los ffeies de gloriosa memoria ms ane gozoso h
teny si sovientes qd seys modos del qd. qd
i doquendos del pñmario lo qd anqñ de la ventura
qd son todos qd actos qd anauenca i seys modos

Vobis exencia R. Montes

firmos: libres: y quytos: y esentos de pechar: y pagar pedidos
y monedas: y otros p[er]chos: y de jefos: y yffeclos como vñca
les salvo: q[uo]d q[uo]dos enq[ue] segun las leyes: y ordenanzas de mis efe
nos Son obligados de pechar: y conq[ue] buyr: q[uo]d algunos de los d[omi]n
chos montejos Se abian venido ap[re]sentar ante el como mis montejos
mayor: y abia traydo fees de los contadores mayores de como
de los dichos montejos: y estauan a setados en los m[is]me libros de lo
saluado: y me abian bendo a acuerpu: q[uo]ndo yo los abia c[on]ducido
llamar: q[uo]d abian llevado m[is]me t[er]cias en las quales yua nobrados
los mas de nos por sus nombros: y en ellas les mandaua guardar sus
libertades: y e[sta]naciones q[uo]d domino queria q[uo]d los han fecho q[uo]nd los
dichos m[is] montejos con las dichas m[is]m[as] co[n] q[uo]d que non abrey
q[ue]rido q[uo]d q[ue]des complir distiendo q[uo]d yo mande dar una m[is]ma en
la qual incude q[uo]los dichos m[is] montejos fuesen frances de la q[ue]
quarta parte de sus bienes: y non mas q[uo]nd llende: y poniendo a ello
otras causas no deuenda en lo qual los dichos m[is] montejos han
recibido grande cepta uos: D[omi]no: y mesu plios: q[uo]d pidio por m[is]
pues los montejos de la dicha tierra de Madrid: y de los de Segovia
y de la villa de Gamella: y Valde morillo: y Se abian bendo apresen
tar ante el: y me abian bendo acuerpu: y estan abiles: y suficientes
pa[n] me Serui: en los dichos oficios de montejos: y leman en
g[ener]o competentes pa[n] mi serui en los dichos oficios q[uo]d leman
dase dar m[is]ma pa[n] q[uo]d las dichas libertades: y e[sta]naciones le
fueren q[ue]nadas y segun en sus privilegios q[uo]d contiene
y fu[er]on segun los fueros q[ue]nadas en el tempo del Senor: q[ue]n
estu[m] q[uo]d mi hermano ayra d[omi]na dios ayas: pa[n] q[uo]d
contra el tenor: y forma de los sobre dichos algunos q[ue]ndes
los estan fechados y es fueron en tostadas: y testificadas:
q[uo]d sobre todo pone y se como la m[is]merced fue se lo q[ue]
yo m[is]debo en el m[is]consejo: y fue acondado q[uo]d por quanto abia
muchos montejos allende del numero de los q[uo]d sobre dichos
q[uo]d q[ue]n la verdad de los se sopesse pa[n] q[uo]d yo mandase

contrario de lo suyo dicho abrigas tales ^{casas} sean libradas de mis
de mis ^{contratos} mayores o esten asentadas en mis libros/
en syn enbarque de todo ello mi merced o voluntad es qlo conte/
ndo en esta mi gta aya sin complejo de mío efecto si pā vos se q
tri conesta mi cu o pā los costos o apremiar al cumplimiento
della en bio a frances de solis mi testigo de camas al qual
doy poder cumplido pā vos se q tiranella o pā los costos
tremos o apremios q asy los fagades o cumplades asy asy
facer o cumplir non quisiere des mando abos los lados dichas
justicias q los coste q qnta o apremie a ello faciendo sobre
ello todas las penas q reses q asy o cumplidas sean
los bnos mulos otros no fagades mifangas en de al
por alguna manera o pena de la mi merced o dies mll
mso pā la mifacar de mas mandamos alominio qles
esta mta cu mofstate q les en place ante mifia mifia do
quier q volga del dia qlos en place a quinse dias prius
siguentes o la dicha pena q la qual manda aquial qual
quier estimo o publico q pā esto fuese llamada qde ende
al qlar me mofstate testimo yosignado con su sygne poy yo
se puen amio se cumple mi mandado cada enfre uno a
dichos dias del mes de mayo anno del nascimienro de nro Señor
ihsu xpo de mll o quattro cientos o setenta o syete anos
va escrito sobre faydo o dñs glox e otr. dñ glox e dñ m
o dñ poy o dñ luis go de q' tapo del dñ poy o dñ. dñ
la dñs otr. o dñ dñ mifado e glos copia dñs dñs
dñs o dñs estos nobres o dñs ognie a dñ dñs faydo
doctor hincius de pano figura da dñs alfonso de medo
diego gonzales